



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

El Informe N° 000094-2019-SM/MIGRACIONES, de fecha 19 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Servicios Migratorios; el Memorando N° 000055-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 08 de enero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000047-2020-AF-TES/MIGRACIONES, de fecha 13 de enero de 2020, de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000171-2020-AF/MIGRACIONES, de fecha 13 de enero de 2020, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000022-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 13 de enero de 2020, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De acuerdo con el literal c) del numeral 29.1 del artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, la Calidad Migratoria Especial permite al extranjero el ingreso y permanencia en situaciones no contempladas en las demás Calidades Migratorias del citado Decreto Legislativo; a fin de brindar una atención adecuada a los ciudadanos que solicitan el carné de extranjería con la referida calidad migratoria, MIGRACIONES requiere incrementar su capacidad operativa, de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante Informe N° 000094-2019-SM/MIGRACIONES;

Por su parte, la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, organismo de las Naciones Unidas para la Migración, fundada en 1951; tiene como objetivo “promover una migración ordenada y en condiciones humanas en beneficio de los migrantes y de la sociedad.” El Estado peruano es miembro de la OIM desde 1966, y desde 1969, tiene una participación formal, a raíz de la dación del Decreto Ley N° 17559 por la que, acepta la “Constitución del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas”, puesta en vigor el 30 de noviembre de 1954.”;

De otro lado, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad; y dicha resolución es publicada en el portal institucional; asimismo, el numeral 70.2 del citado artículo señala que, la Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;



Dentro de ese contexto, con fecha 31 de diciembre de 2019, se suscribe el “Acuerdo de Implementación de Proyecto entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Superintendencia Nacional de Migraciones relativo a la optimización del servicio de atención de los ciudadanos extranjeros que solicitan la Calidad Migratoria Especial Residente”, cuyo objetivo central es beneficiar a ciento dos mil (102,000) ciudadanos de nacionalidad venezolana que tienen vencido o próximo a vencer (entre enero y marzo de 2020) el Permiso Temporal de Permanencia y quienes desean obtener la Calidad Migratoria Especial Residente, a fin de permanecer en el Perú en situación de regularidad;

En ese orden de ideas, la referida Organización Internacional se compromete a brindar el apoyo financiero por un importe de S/3,131,100.00 (tres millones ciento treinta y un mil cien y 00/100 soles) en calidad de **DONACIÓN** a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones; los mismos que, serán entregados en cuatro cuotas, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del mencionado acuerdo;

A través del Memorando N° 000171-2020-AF/MIGRACIONES e Informe N° 000047-2020-AF-TES/MIGRACIONES, la Oficina General de Administración y Finanzas, manifiesta que a través del Oficio N° 001123-2019-AF/MIGRACIONES, se solicita a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la apertura de una cuenta corriente, mediante la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, rubro 13: Donaciones y Transferencias, y con tipo de recurso: **DONACIÓN**; en ese sentido, la citada Dirección General determina que, es una donación, tipo de recurso normal y le asigna una cuenta corriente ordinaria en moneda nacional N° 00-068-383803;

Del mismo modo, el citado órgano procedió al registro administrativo de ingresos, correspondiendo al expediente SIAF N° 104, en atención a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y lo determinado por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, adjunta el estado bancario con el abono a la cuenta corriente anteriormente señalada por el importe de S/ 1,043,700.00 (un millón cuarenta y tres mil setecientos y 00/100 soles) concerniente a la primera cuota;

En merito a lo expuesto, es pertinente emitir la Resolución de Superintendencia que acepte el importe de S/1,043,700.00 (un millón cuarenta y tres mil setecientos y 00/100 soles), en calidad de **DONACIÓN** a favor de esta Superintendencia en virtud de la suscripción del Acuerdo de Implementación de Proyecto entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Superintendencia Nacional de Migraciones, correspondiente a la primera cuota, relativo a la optimización del servicio de atención de los ciudadanos extranjeros que solicitan la Calidad Migratoria Especial Residente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440;

Con la visación de la Gerencia General; de las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; así como la Gerencia de Servicios Migratorios; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; así como, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la donación dineraria efectuada por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por la suma de S/ 1,043,700.00 (un millón cuarenta y tres mil setecientos y 00/100 soles) a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en el marco del “Acuerdo de Implementación de Proyecto entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Superintendencia Nacional de Migraciones relativo a la optimización del servicio de atención de los ciudadanos extranjeros que solicitan la Calidad Migratoria Especial Residente”.

**Artículo 2°.-** Agradecer a la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por el valioso aporte efectuado a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**